

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. IVA

1.1 *Impuesto al Valor Agregado. Derechos de exportación, prestación de servicios. Se adecua la alícuota aplicable. RG (AFIP) 4666.*

1.2 *Emisión de notas de crédito y/o débito. Se extiende la fecha a partir de la cual solo puede ser realizada por los sujetos que generaron el comprobante de venta original. RG (AFIP) 4668.*

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Febrero 2020 - RG 4003 y sus modificaciones.*

3. IMPUESTO BIENES PERSONALES.

3.1 *Bienes personales. Alícuota diferencial para bienes situados en el exterior. Aclaraciones sobre la afectación de los fondos repatriados. DECRETO 116/2020*

II. SEGURIDAD SOCIAL

1. *Se oficializa el incremento salarial mínimo para la actividad privada. DECRETO 14/2020. BO 04/01/2020.*

2. *Trabajo y previsión social. la superintendencia de riesgos del trabajo aprueba un plan de pagos para mipymes por deudas con el fondo de garantía. RESOLUCIÓN 11/2020. BO: 20/01/2020*

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS FEBRERO 2020.

I. **IMPUESTOS NACIONALES**

1. **IVA**

1.1. **Impuesto al Valor Agregado. Derechos de exportación. prestación de servicios. Se adecua la alícuota aplicable. RG (AFIP) 4.666.**

Se establece que el derecho de exportación para el caso de prestación de servicios se determinará aplicando la alícuota del 5% sobre el importe de la factura electrónica clase "E" emitida para la operación ajustada pro las notas de crédito y/o débito asociadas. Luego, para su conversión en pesos al momento de su ingreso se deberá utilizar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha del pago del derecho de exportación.

Por su parte se precisa que el monto total facturado el año calendario anterior a la presentación del F. 1318 no podrá exceder los USD 2.000.000 en concepto de prestaciones de servicios para gozar del beneficio del plazo de espera, sin intereses de 45 días corridos contados a partir del día siguiente al vencimiento de la declaración jurada correspondiente para el ingreso del derecho respectivo.

Por último señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 27/01/2020, excepto la alícuota del 5% para determinar el derecho de exportación, la cual resulta de aplicación para las operaciones prestadas y facturadas a partir del 01/01/2020, incluyendo las prestaciones que se realicen desde ese día y correspondan a contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad.

1.2. **Emisión de notas de crédito y/o débito. Se extiende la fecha a partir de la cual solo puede ser realizada por los sujetos que generaron el comprobante de venta original. RG (AFIP) 4.668.**

Se extiende al 01/04/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

2. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1. **Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Febrero del 2020.**

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de **Febrero del 2020**.

Febrero 2020 [Ley 27.346]				
Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos				
en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]				
de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0	7.944,86	0	5%	0
7.944,86	15.889,72	397,24	9%	7.944,86
15.889,72	23.834,58	1.112,28	12%	15.889,72
23.834,58	31.779,44	2.065,66	15%	23.834,58
31.779,44	47.669,16	3.257,40	19%	31.779,44
47.669,16	63.558,88	6.276,44	23%	47.669,16
63.558,88	95.338,32	9.931,08	27%	63.558,88
95.338,32	127.117,76	18.511,52	31%	95.338,32
127.117,76	en adelante	28.363,16	35%	127.117,76

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Febrero 2020** según RG 4003 y modificatorias.

<i>Febrero 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	20.643,53
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	19.245,23
- Hijo	9.705,44
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	99.088,94
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	51.608,82
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	41.287,06
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	3.000,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	166,02

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Febrero 2020 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	25.185,10
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	23.479,18
- Hijo	11.840,64
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	120.888,50
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	62.962,76
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos]	50.185,10
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	3.000,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	166,02

3. IMPUESTO BIENES PERSONALES.

3.1 Bienes personales. Alícuota diferencial para bienes situados en el exterior. Aclaraciones sobre la afectación de los fondos repatriados. Decreto 116/2020

Se establecen precisiones respecto de los fondos del exterior que sean repatriados por el contribuyente y la posibilidad de afectarlos a diferentes destinos y/o inversiones, con el objetivo de no quedar alcanzados por la alícuota diferencial del impuesto sobre los bienes personales. En este orden se aclara que los fondos podrán permanecer depositados en una cuenta abierta a nombre del titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras) en entidades financieras o se podrán afectar en forma parcial o total a algunos de los siguientes destinos:

- Venta en el mercado único y libre de cambios a través de la entidad financiera que recibió la transferencia;
- Adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior;
- La suscripción o adquisición de cuotas-parte de fondos comunes de inversión existentes o a crearse y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31/12 inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación.

Asimismo se faculta a la AFIP para establecer la forma, plazos y condiciones para el ingreso y/o devolución del impuesto correspondiente como así también para verificar la acreditación del ingreso al país y el mantenimiento de los fondos provenientes del exterior.

Por último señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 31/01/2020.

II. SEGURIDAD SOCIAL

1. Se oficializa el incremento salarial mínimo para la actividad privada.

Se dispone un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores del sector privado, con exclusión de los trabajadores del sector público, de trabajo agrario y el personal de casas particulares.

La suma será acumulativa y se abonará de la siguiente manera:

- \$ 3.000 a partir de enero de 2020;
- \$ 1.000 a partir de febrero de 2020.

El incremento deberá ser absorbido por las futuras paritarias y no será tenido en cuenta para el cálculo de adicionales, salvo Acuerdo convencional en contrario.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el certificado MiPyME quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA en relación con el incremento otorgado, por el plazo de 3 meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por negociaciones paritarias.

El presente decreto entró en vigencia el 5 de enero de 2020.

2. Trabajo y previsión social. la superintendencia de riesgos del trabajo aprueba un plan de pagos para mipymes por deudas con el fondo de garantía.

El Organismo aprueba un régimen de planes de pago para micro, pequeñas o medianas empresas, destinado a cancelar deudas con el Fondo de Garantía en concepto de cuota omitida, multas y recargos.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Febrero 2020.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS <u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> <i>Declaración jurada, ejercicios cerrados en 09/2019. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.</i>	0 a 3	13/02/2020
	4 a 6	14/02/2020
	7 a 9	17/02/2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES <u>Declaración Jurada Persona Física</u> <i>Declaración jurada 2019. Presentación.</i>	Todos los contribuyentes	06/2020
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES <u>Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)</u> <i>Declaración jurada 2019. Presentación.</i>	Todos los contribuyentes	06/2020

GANANCIA MINIMA PRESUNTA Declaración Jurada Personas Jurídicas	0 a 3	13/02/2020
Declaración jurada, ejercicios cerrados en 09/2019. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/02/2020
	7 a 9	17/02/2020
Informe para fines fiscales Personas Jurídicas Declaración jurada, ejercicios cerrados en 08/2019 F. 760/C o F. 780 - Derogado Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	28/02/2020
ANTICIPOS GANANCIAS		
Anticipos – Persona Jurídicas	0 a 3	13/02/2020
10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2019 a 08/2020 respectivamente.	4 a 6	14/02/2020
	7 a 9	17/02/2020
Anticipos – Persona Físicas	0 a 3	13/02/2020
Declaración jurada 2020.	4 a 6	14/02/2020
	7 a 9	17/02/2020
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2020 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	10/02/2020
	4 a 6	11/02/2020
	7 a 9	12/02/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/02/2020 y el 15/02/2020	0 a 3	20/02/2020
	4 a 6	21/02/2020
	7 a 9	26/02/2020
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	10/02/2020
	4 a 6	11/02/2020
	7 a 9	12/02/2020
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2020 y el 15/02/2020	0 a 3	20/02/2020
	4 a 6	21/02/2020
	7 a 9	26/02/2020
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 741/742/743/867		
Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio internacional pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares – es de público y notorio conocimiento -. (Ley Ganancias art. 8 penúltimo párrafo). F.741 Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 - F. 741 Anual	Todos los contribuyentes	03/2020
Operaciones de importación y/o exportación de bienes celebradas entre partes independientes cuyo precio internacional no pueda establecerse a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares, que superen la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en el ejercicio. (Ley Ganancias art. 8 último párrafo). Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 - F.867 (DDJJ Anual)	Todos los contribuyentes	03/2020
Operaciones de importación y/o exportación de bienes con sujetos vinculados del exterior o que estén radicados en paraísos fiscales (Concepto de vinculación art. incorporado a cont. del art. 15 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y Anexo III de la RG. 1122)y F.743 Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 - F. 743 DD.JJ. Anual . Presentación hasta el octavo mes inmediato posterior al del cierre del ejercicio.	Todos los contribuyentes	03/2020
Informe de Precio de transferencia F.4501 Cierres 12/2018, 01/2019, 02/2019, 03/2019, 04/2019, 05/2019 y 06/2019 - F. 4501 DD.JJ. Anual .	Todos los contribuyentes	03/2020
I.V.A.		

<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> <i>Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 01/2020</i>	0-1	18/02/2020
	2-3	19/02/2020
	4-5	20/02/2020
	6-7	21/02/2020
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> <i>Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Enero 2020</i>	8-9	26/02/2020
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> <i>Ingreso Saldo Noviembre 2019</i>		
INTERNOS		
<i>Declaración jurada y pago por el mes 01/2020. (Excepto cigarrillos).</i>	0 a 3	18/02/2020
	4 a 6	19/02/2020
	7 a 9	20/02/2020
MONOTRIBUTO		
<i>Cuota por el período 02/2020</i>	Todos los contribuyentes	20/02/2020
<i>Mi Categoría – Recategorización Semestral Monotributo – 1° Semestre 2020</i>	Todos los contribuyentes	Julio 2020
CONVENIO MULTILATERAL		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> <i>1° anticipo 2020</i>	0-1-2	17/02/2020
	3-4-5	18/02/2020
	6-7	19/02/2020
	8-9	20/02/2020
<u>DD.JJ. Anual SIFERE</u> <i>Período Fiscal 2019</i>	Todos los contribuyentes	Junio 2020
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> <i>Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro</i> <i>1° anticipo 2020</i>	0-1	13/02/2020
	2-3	14/02/2020
	4-5	17/02/2020
	6-7	18/02/2020
	8-9	19/02/2020
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> <i>1° Cuota 2020.</i>	0-1	Vencimientos aun no difundidos por AGIP
	2-3	
	4-5	
	6-7	
	8-9	
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> <i>Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA</i> <i>Periodo 01/2020</i>	Todos los contribuyentes	07/02/2020
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> <i>Contribuyentes locales</i> <i>1° anticipo 2020</i>	0	18/02/2020
	1	19/02/2020
	2	20/02/2020
	3	21/02/2020
	4	26/02/2020
	5	27/02/2020
	6	28/02/2020
	7	02/03/2020
	8	03/03/2020
9	04/03/2020	
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> <i>Periodo 01/2020</i>	Todos los contribuyentes	10/02/2020
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> <i>2° Quincena de 01/2020</i> <i>1° Quincena de 02/2020</i>	Todos los contribuyentes	10/02/2020 26/02/2020

<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u>		
Período 01/2020	Todos los contribuyentes	10/02/2020
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u>	0 a 3	10/02/2020
Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 01/2020	4 a 6	11/02/2020
	7 a 9	12/02/2020
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u>		
Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/02/2020
	Voluntario	17/02/2020
<u>Trabajadores autónomos</u>	0 a 3	10/02/2019
Ingreso de aportes – Período 01/2020	4 a 6	11/02/2019
	7 a 9	12/02/2019
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u>		
<u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 01/2020 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/02/2020
	4 a 6	05/02/2020
	7 a 9	06/02/2020
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/02/2020 y el 15/02/2020	0 a 3	20/02/2020
	4 a 6	21/02/2020
	7 a 9	26/02/2020
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS) –</u>	0 a 1	17/02/2020
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u>	2 a 3	18/02/2020
Presentación 01/2020	4 a 5	19/02/2020
	6 a 7	20/02/2020
	8 a 9	21/02/2020